

no alcanza a culminar el agente especial, en el término otorgado en la última resolución de prorroga (Resolución 1592 del 9 de agosto de 2019), por lo que se hace necesario prorrogar el proceso de intervención, conforme a la solicitud elevada por el agente especial, para que culmine el saneamiento de las unidades de vivienda de los proyectos, en aras de cumplir con el objetivo que motivo la intervención en administración, cual no es más que garantizar el acceso a la vivienda de las personas que de buena fe se vincularon a los proyectos.

En este orden de ideas y revisadas las circunstancias descritas y valorados los tiempos estimados por la Agente Especial para concluir las actividades descritas a más tardar el 14 de abril de 2020, el Despacho considera prorrogar la intervención por el termino solicitado.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por cuatro (4) meses el término del proceso de Toma de Posesión de los negocios, bienes y haberes en Administración de las empresas INVERSIONES ARIZA NAVAS S.A.S. con Nit. 900405126-3 y PERMAQUIM S.A.S. con el Nit. 800034626-9, contados a partir del catorce de diciembre de 2019, hasta el catorce (14) de abril de 2020 inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la doctora Adriana Betancourt Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 38.260.145, en su calidad de Agente Especial de los negocios, bienes y haberes de las sociedades INVERSIONES ARIZA NAVAS S.A.S. con Nit. 900405126-3 y PERMAQUIM S.A.S. con el Nit. 800034626-9, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Agente Especial, doctora Adriana Betancourt Ortiz, ya identificada, dar aviso a los acreedores de los negocios, bienes y haberes de las sociedades INVERSIONES ARIZA NAVAS S.A.S. con Nit. 900405126-3 y PERMAQUIM S.A.S. con el Nit. 800034626-9, de la presente resolución mediante su publicación en un lugar visible de la oficina de la intervenida, o cualquier otro medio eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir del 15 de diciembre de 2019 y contra ella, no

procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bogotá, D.C., el día seis (6) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS

Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (E)
Secretaría Distrital del Hábitat

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

Resolución Número 593 **(Octubre 31 de 2019)**

“Por medio de la cual se conforma la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 7 del Decreto No. 173 de 2014 y el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece en el numeral 1 “... *En todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designado por el nominador o por alguien que haga sus veces y dos representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados...*”

Que mediante Decreto Reglamentario 1228 del 21 de abril de 2005, se reglamenta la integración y organización de las Comisiones de Personal de que trata el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que los representantes de la Comisión de Personal serán los candidatos que hayan obtenido la mayoría de los votos en estricto orden y los suplentes quienes obtengan el tercer y cuarto puesto, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Reglamentario 1228 de 2005.

Que el artículo 3º del Decreto Reglamentario 1228 del 21 de abril de 2005, establece que el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente decreto, será el secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 16 del Decreto Reglamentario 1228 de 2005 determina que *“Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por períodos de dos (2) años, que se*

contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección”.

Que mediante la Circular 009 del 7 de octubre de 2019, expedida por el Director General de la Entidad, se convocó y fijó el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes.

Que el día 30 de octubre de 2019, se efectuó la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2021 y fueron elegidos en su orden los siguientes servidores públicos de conformidad con el acta de escrutinio:

FUNCIONARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	DEPENDENCIA	VOTOS	POSICIÓN
Claudia Elizabeth Rodríguez Ávila	52.841.416	Profesional Especializado 222-29	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	47	1
Edwin Edinson Gómez Lombana	80.164.813	Profesional Especializado 222-23	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	31	2
Alexandra Ramírez Flórez	52.154.606	Profesional Especializado 222-29	Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres	20	3
Leonardo Guerrero Gutiérrez	79.907.323	Profesional Especializado 222-23	Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres	13	4
Voto en Blanco				3	
Total Votos				114	

Que de acuerdo con la citada votación los MIEMBROS PRINCIPALES en representación de los empleados son: 1) Claudia Elizabeth Rodríguez Ávila identificada y 2) Edwin Edinson Gómez y los MIEMBROS SUPLENTEs en representación de los empleados son: 1) Alexandra Ramírez Flórez y 2) Leonardo Guerrero Gutiérrez.

Que el Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER –, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para la conformación de la Comisión de Personal designó como representantes principales de la administración a los siguientes servidores públicos: 1) Jorge Andrés Castro Rivera y 2) Campo Elías Fernández Ayala, y como representantes suplentes de la administración los siguientes servidores: 1) María Leticia Vásquez Vásquez y 2) Rosalba Toro García.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, así:

- Dos (2) representantes designados por el Director General del Instituto Distrital de Gestión de

Riesgos y Cambio Climático – IDIGER – con sus respectivos suplentes.

- Dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como representantes de la administración ante la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, a los siguientes servidores:

Principal: Jefe Oficina Asesora de Planeación código 115 grado 05.

Suplente: María Leticia Vásquez Vásquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.659.250, Profesional Especializado código 222 grado 23, Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios - Gestión Financiera - Contabilidad.

Principal: Almacenista General código 215 grado 23, Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios – Gestión Administrativa Almacén.

Suplente: Rosalba Toro García, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.675.051, Profesional Especializado código 222 grado 23, Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios - Gestión Financiera - Presupuesto

ARTÍCULO TERCERO: Integrarán la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER como representantes de los empleados los siguientes:

Principal: Claudia Elizabeth Rodríguez Ávila identificada con cédula de ciudadanía No. 52.841.416, Profesional Especializado código 222 grado 29, Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático – Gestión Local.

Suplente: Alexandra Ramírez Flórez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.154.606, Profesional Especializado código 222 grado 29 Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres - Capacitación y Entrenamiento para la Respuesta a Emergencias.

Principal : Edwin Edinson Gómez Lombana con cédula de ciudadanía No. 80.164.813, Profesional Especializado código 222 grado 23, Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático - Educación e Investigación.

Suplente: Leonardo Guerrero Gutiérrez con cédula de ciudadanía No. 79.907.323, Profesional Especializado código 222 grado 23, Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres - Servicios de Respuesta a Emergencias.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión de Personal se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, la cual podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros o por el secretario de esta.

ARTÍCULO QUINTO: La Comisión de Personal dentro de sus primeras dos (2) sesiones, elegirá el presidente y establecerá su reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de la Comisión de Personal la ejercerá el (la) Subdirector(a) Corporativa y Asuntos Disciplinarios o quien haga sus veces, quien no tendrá voto y en ningún caso podrá ser miembro de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las funciones que desarrollará la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, serán las consagradas en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 676 del 31 de octubre de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ
Director General

Resolución Número 595 **(Octubre 31 de 2019)**

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 7 del Decreto No. 173 de 2014 y el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2006, adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, y dispuso que es obligación de las entidades establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y definir un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008, del Ministerio de la Protección Social, señala como una de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, la siguiente: “*Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.*”

Que el artículo 1º de la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo estableció que “El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá en concordancia con las normas anteriormente citadas, expidió el Decreto Distrital 437 de 2012, por medio del cual modificó el Decreto Distrital 515 de 2006 en el sentido de conformar el Comité de Convivencia Laboral independientemente de la Comisión de Personal.

Que el período de elección de los representantes del Comité de Convivencia Laboral es de dos (2) años contados a partir de la respectiva comunicación de la